

# BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Sábado 28 de Agosto

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1897.—Núm. 199

## ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.  
(Real orden de 6 de Abril de 1839).

## PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo . . . . . 7,50 pesetas trimestre  
En Provincias . . . . . 8,50 id id  
En Ultramar y extranjero. 10 id id  
El pago de la suscripción es adelantado

## ADVERTENCIA EDITORIAL

Para las inserciones que se verifiquen de mandato judicial cuando se ventilen intereses entre particulares, el editor percibirá 25 céntimos de peseta por línea, usando la letra del tipo que se emplea en el periódico. En las cuestiones que ambos litigantes sean pobres, los edictos se insertarán gratis.

## Presidencia del Consejo de Ministros

### PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en San Sebastián, sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 26).

## GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

### ANUNCIOS OFICIALES

#### Alcaldía de Mieres

D. Manuel Gutiérrez, Alcalde presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Mieres.

Hago saber: Que la Corporación municipal que tengo el honor de presidir, sen sesión celebrada el día 6 del mes corriente, acordó dividir los contribuyentes de este concejo en seis secciones para proceder en su día al sorteo de los vocales que con el Ayuntamiento han de formar la Junta municipal durante el actual año económico á saber:

##### Primera sección

Parroquia de Mieres, le corresponden siete vocales.

##### Segunda sección

Parroquias de Baña, Loredó y Rebollada, le corresponden tres vocales.

##### Tercera sección

Parroquias de Seana, Cuna y Gallegos, le corresponden tres vocales.

##### Cuarta sección

Parroquia de Santa Rosa, le corresponde un vocal.

##### Quinta sección

Parroquias de Turón y Urbiés, le corresponden dos vocales.

##### Sexta sección

Parroquias de Figaredo, Ujo y Santa Cruz, les corresponden tres vocales.

Lo que se anuncia al público durante el término de ocho días á fin de que los vecinos de este concejo

puedan producir las reclamaciones que estimen convenientes para ante la Diputación provincial.

Mieres 8 de Agosto de 1897.—  
El Alcalde, Manuel Gutiérrez.

(R. al núm. 1.598).

#### Alcaldía de Onís

En poder de D. Alejandro Martínez, vecino de Benia, de este concejo, se halla depositada una vaca de las señas anotadas á continuación, de dueño desconocido, que se halló haciendo daños.

Color rojo encendido, asta levantada y atraentada, cola negra, ojeras negras, y una mancha blanca en el vacío derecho; edad de siete á ocho años.

Lo que se anuncia al público para que llegue á conocimiento de su dueño, á fin de que en el término de cuarenta días, á contar del en que aparezca este anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se presente á recogerla, satisfaciendo los daños que ha causado, la prendada y manutención de los días que haya estado en el depósito; transcurrido dicho plazo será subastada sin más aviso.

Onís 22 de Agosto de 1897.—El Alcalde primer Teniente, Fernando Alonso.

(R. al núm. 1.593).

#### Alcaldía de Salas

D. Atanasio García Pozal, Alcalde presidente del Ayuntamiento de Salas.

Hago saber: Que este Ayuntamiento en sesión celebrada en el día de hoy, cumpliendo lo que dispone el art. 68 de la vigente ley Municipal, verificó por secciones el sorteo de los vocales asociados que en unión de los Concejales han de constituir la Junta municipal en el corriente ejercicio, habiéndose obtenido el resultado siguiente:

##### Primera sección

D. Juan Fernández Menéndez, de Salas.

D. Rafael Rodríguez, de Otero.

D. Marcos Alvarez Campo, de Salas.

##### Segunda sección

D. Manuel Fernández Rosal, de Villamar.

D. Francisco del Rio, de Camuño.

D. Victoriano Fernández Tablado, de Salas.

##### Tercera sección

D. Fernando García, de Mouruso.

D. Manuel Garcia Bermudez, de las Piñeras.

D. Aniceto Menéndez Vega, de Salas.

##### Cuarta sección

D. José García Miranda, de Malleza.

D. José Suárez Fernández, de San Antonino.

D. Manuel González Sienra, de Alava.

##### Quinta sección

D. José Alonso, de las Rubias.

D. Antonio Suárez, del Acebal.

D. Robustiano Martínez, de la Espina.

##### Sexta sección

D. Saturnino Menéndez Vega, de Salas.

D. Canuto González Rio, de San Estéban.

D. José Fernández Diaz, de Salas.

##### Séptima sección

D. Celestino Suárez Valledor, de Salas.

D. José Alvarez, de Acellana.

D. Pablo Santa María, de Salas.

Lo que se anuncia al público de conformidad con lo prevenido en la precitada ley Municipal.

Consistoriales de Salas Agosto 20 de 1897.—Atanasio G. Pozal.

(R. al núm. 1.581).

#### Alcaldía de Castropol

D. Valentin Cancio, Alcalde del concejo de Castropol.

Hago saber: que habiéndose creado una segunda plaza de Médico titular de este concejo, dotada con el sueldo anual de 675 pesetas, para la asistencia de los enfermos pobres del mismo, y con libertad de celebrar contratos con los demás vecinos para su asistencia facultativa

y debiendo provistarse con sujeción al Reglamento de 14 de Junio de 1891, se anuncia al público á fin de que los que aspiren á ésta plaza puedan presentar las solicitudes documentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del término de 30 días á contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL.

Los aspirantes han de acreditar á medio de los oportunos documentos ser Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirujía, gozar buena conducta, no exceder de 45 años, y tener la robusted necesaria para desempeñar el servicio.

Las condiciones del contrato, que ha de celebrarse por cuatro años, constan del expediente que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Castropol Agosto 23 de 1897.—  
Valentin Cancio.

(R. al núm. 1.604).

#### Alcaldía de Noreña

D. Evaristo Rato Mortera, primer Teniente Alcalde en funciones de Alcalde del Ayuntamiento de Noreña.

Hago saber: que esta Corporación municipal en sesión del día treinta de Julio, acordó dividir el concejo en tres secciones como base para el sorteo de vocales, que con el Ayuntamiento han de formar la Junta municipal que ha de funcionar en el corriente año económico.

##### Primera sección

Comprende los contribuyentes de la Plaza, Fray Ramón, Arriba, Reló, Cruz y Pasera, le corresponden cuatro vocales.

##### Segunda sección

Comprende los contribuyentes de la Nozalera, Truébano, Mata, Cabañas, Soledad, Felguera, Portilla y Socarrera, le corresponden tres vocales.

##### Tercera sección

Comprende los contribuyentes de Sorribas, Fontan, Iglesia, Reguera, Sol, Peralvillo, Rotella y Buenavista, le comprenden tres vocales.

Lo que se hace público, para que dentro del plazo de ocho días á contar desde la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL, puedan presentar las reclamaciones que estimen convenientes.

Noreña 6 de Agosto de 1897. — Evaristo Rato.

(R. al núm. 1.555).

## SECCIÓN JUDICIAL

### Presidencia de la Audiencia de Oviedo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 33 de la ley de 20 de Abril de 1888, se ha celebrado ante la Sala de Gobierno, el sorteo que en la misma disposición se previene para la formación de las listas definitivas de Jurados del partido Judicial de Oviedo, resultando designados los comprendidos en la siguiente lista:

#### Cabezas de familia

D. Benigno Alonso Díaz, Cimadevilla, 4.  
 D. Rafael Alvarez de la Campa, Mon, 10.  
 D. Lucio Argüelles Bustamente, idem, 25.  
 D. Guillermo Alvarez Cueto, Transcorrales, 31.  
 D. Manuel Alonso Bedriñana, Sol, 4.  
 D. Tomás Abascal, Peso, 9.  
 D. Victoriano Argüelles Landeta, idem, 4.  
 D. Donato Argüelles Alvarez, Magdalena, 11.  
 D. Salvador Alonso Díaz, id., 31.  
 D. Juan Aguirre Gaspar, Paraiso, 7.  
 D. Plácido Alvarez Pintado, San Francisco, 5.  
 D. José Alvarez Santullano, Pelayo, 11.  
 D. Gerardo Aza Buylla, Rua, 8.  
 D. Antonio Alvarez, Posada-Herrera, 3.  
 D. José Alvarez Santullano, Uria, 8.  
 D. José Alonso del Campo, id., 26.  
 D. Medardo Alvarez Escotet Postigo alto, 30.  
 D. José Alvarez González, Independencia, 1.º  
 D. Saturnino Aramburo González, San Bernabé, 27.  
 D. Armando Alvarez Pedrosa López, Jovellanos, 7.  
 D. Faustino Alvarez Pedrosa López, idem.  
 D. Evaristo Alvarez, Jovellanos, 15.  
 D. Diego Alvarez Fidalgo, San Vicente.  
 D. Antonio Alonso Suárez, Vega, 31.  
 D. Eduardo Alvarez Quirós, idem.  
 D. Antonio Alvarez García, id., 69.  
 D. Policarpo Alonso Rodríguez, idem, 11.  
 D. Julian Alesón Noguera, Campomanes, 12.  
 D. Luciano Alvarez Laviada, Puerta Nueva, 8.  
 D. Mariano Argüelles Perez, Martínez Marina, 18.

D. Antonio Alvarez Laviada, Rosal, 25.  
 D. Isidro Arroyo Sanz, Perez de la Sala, 5.  
 D. Aurelio Alonso, idem, 9.  
 D. Ezequiel Alvarez Díaz, Santo Domingo, 47.  
 D. Prudencio Alonso Rodríguez, Puerta Nueva alta, 1.º  
 D. Manuel Truébano Alvarez, San Lázaro (Aguila.)  
 D. Manuel Alonso, Lorian (Oviedo.)  
 D. Jesús Areces Sotojove, Santa Clara, 20.  
 D. Victorino Aller, Trubia.  
 D. Félix Alvarez Fernández, de idem.  
 D. José Alvarez Menéndez, de San Andrés (Trubia.)  
 D. Joaquin Alvarez Menéndez, de Udrión, idem.  
 D. Agapito Muñiz Braga, Vega, 7.  
 D. Ramón Rulla, Cimadevilla.  
 D. Juan Balbín Llano, Jesús, 4.  
 D. Herminio Bascarán Sánchez, Florez Estrada, 5.  
 D. Arturo Bertrán, Santa Clara.  
 D. Enrique Bertran, idem.  
 D. Salustiano Blanco Tamargo, Tenderina, 21.  
 D. Elías Bravo, Santa Susana, 7.  
 D. Ciriaco Balbín Valdés, Santo Domingo, 1.º  
 D. Faustino Colunga Fuente, Magdalena, 17.  
 D. Armando Collar del Peso, Magdalena, 25.  
 D. José Cabeza García, Paraíso, 7.  
 D. Casto Cabo González, Ildefonso Martínez, 4.  
 D. Timoteo Campa García, San Francisco 15.  
 D. Indalecio Corujedo, Uria, 16.  
 D. Emilio Campa López, San Francisco, 17.  
 D. José Cuervo García, idem, 12.  
 D. Camilo Alvarez Longoria, Rosal, 74.  
 D. Manuel Carvajal, Pelayo, 15.  
 D. Manuel Cabeza Suárez, Tenderina.  
 D. Benito Collera Duyos, Campomanes, 3.  
 D. Ramón Castañón Vigil, id., 2.  
 D. Ramón Ceñal Vigil, idem.  
 D. Diego Ceñal Cortina, Pereda, (Oviedo.)  
 D. Patricio Cimadevilla, Colloto, (Oviedo.)  
 D. Lorenzo Cué y Mier, San Isidoro, 18.  
 D. Rogelio Claverol, Santa Clara, 21.  
 D. Teodoro Díaz Estébanez, Santa Ana, 6.  
 D. Paulino Estrada Alvarez, Libertad, 18.  
 D. Francisco Fernández Montero, Cimadevilla, 5.  
 D. Vicente Fanjul, Magdalena, 31.  
 D. Benito Fernández Cuevas Alonso, San José, 6.  
 D. Fernando Fresno Cueli, Pelayo, 13.  
 D. Gabino Fernández, Sanz y Forés, 16.  
 D. Angel Fernández Tamargo, Portugalete, 16.  
 D. Pablo Fernandez Miranda, Covadonga, 1.º

D. Manuel Florez, San Bernabé, 23.  
 D. Ramón Fernández Guisasaola, Campomanes, 7.  
 D. Joaquín Fernández Llana, idem, 21.  
 D. Vicente Fernández Villaverde, Rosal, 31.  
 D. Manuel Fernández Escandón, Santo Domingo, 1.º  
 D. José Fernández Cuartas, id., 2.  
 D. José Fernández y Menéndez, Trubia.  
 D. Modesto Fuente, idem.  
 D. Eusebio García Menéndez, San Antonio, 3.  
 D. Francisco González Campomanes, Mon, 10.  
 D. Pelayo García Olay, Fontan, 2.  
 D. Rafael García Trio, San Francisco, 1.º  
 D. Antonio Gómez, Argüelles, 5.  
 D. Armando González Muñiz, Rosal, 110.  
 D. Antonio García Suárez, Santo Domingo, 1.º  
 D. Segundo González Valdés, Postigo bajo, 18.  
 D. Francisco González Sánchez, idem, 15.  
 D. Francisco Hévia, San Antonio, 2.  
 D. Francisco Martínez de la Sierrra, Plaza Mayor, 2.  
 D. Elías Masaven, Cimadevilla 20  
 D. José Manjaya, idem, 9.  
 D. Aurelio Martínez Suárez, Jesús, 22.  
 D. Vicente Masaven, Magdalena, 15.  
 D. Baldomero Olay Fanjul, Covadonga, 13.  
 D. Pablo Pastoriza Sánchez, Jovellanos, 6.  
 D. Alejandro Rivero Llera, San Francisco, 18.  
 D. Alejandro Muñiz Pajares, Foncalada, 4.  
 D. Modesto Vázquez Rodríguez, Posada (Llanera.)  
 D. Joaquín Suárez González, idem idem.  
 D. Ramón Díaz Valdés, Ferrofies, idem.  
 D. Genaro Pérez y Pérez, Arlós, idem.  
 D. Rafael Alvarez y Alvarez, Cayés, idem.  
 D. Vicente Alvarez Alvarez, San Cucufate, idem.  
 D. Manuel Fernández y Fernández, Villanueva (Santo Adriano.)  
 D. Gaspar Alvarez y Fernández, idem idem.  
 D. José Suárez Menéndez, idem idem.  
 D. José Alvarez Nava, idem idem  
 D. Antonio Suárez Rodríguez, idem idem.  
 D. Celedonio García Vázquez, Villanueva (Santo Adriano.)  
 D. Tomás Alvarez Rodríguez, idem idem.  
 D. José Alvarez Pando, La Foz (Morcín.)  
 D. Juan Bautista Alvarez, idem idem.  
 D. Manuel Canga Estrada, idem idem.  
 D. Cándido García Suárez, San Estéban id.

D. Francisco Muniello Valdés, Argame idem.  
 D. Gaspar Rodríguez Alvarez, Piñera idem.  
 D. Manuel Vallina Subirana, Canóniga, 18.  
 D. José Suárez Rodríguez, Peñarudes (Morcín.)  
 D. Valentín Fernández, Argame idem.  
 D. Segundo Alvarez González, Santullano, Regueras.  
 D. Baltasar Suárez Alvarez, idem idem.  
 D. Plácido Areces Fernández, idem idem.  
 D. Nicolás Fernández Llana, idem idem.  
 D. José Suárez González, idem idem.  
 D. Celestino Bernaldo Quirós, Trasmonte idem.  
 D. José Suárez Tamargo, id. id.  
 D. José Pérez Fernández, Balse-  
 ra idem.  
 D. Félix Fernández Aguirre, Balduno idem.  
 D. Agustín González Pravia, id. id.  
 D. Manuel Rodríguez Nieto, Biedes id.  
 D. Ramón Rodríguez Menéndez, Proaza.  
 D. Francisco Fidalgo Rivera, idem.  
 D. Cristóbal Tamargo Fernández, idem.  
 D. Francisco Alonso de la Torre, idem.  
 D. Luis Muñiz Prado, idem.  
 D. Lorenzo Muñiz Prado, idem idem.  
 D. Emiliano Lobato y Lobato, Ferreros, Ribera de Arriba.  
 D. José Costa y Muñiz, Palomar, idem.  
 D. Manuel Suárez Bravo, idem  
 D. José Vega Fuente, Fontán, 1.  
 D. Manuel Vega y Mier, Paraiso, 11.  
 D. Bernardo Villa, Santa Susana.

#### Capacidades

D. Victoriano Argüelles Alvarez, Magdalena, 11.  
 D. César Argüelles Piedra, Daoiz y Velarde, 4.  
 D. Manuel Acebal Garrido, Fontan, 4.  
 D. Salino Asunsulo Fernández, Hospital.  
 D. Cipriano Alvarez Pedrosa Fanjul, Rua.  
 D. Leopoldo Lobo Fernández, Fruela, 14.  
 D. Bernardo Acevedo Huelves, Asturias.  
 D. Vicente Alvarez del Manzano, Uria, 7.  
 D. Adolfo Alvarez Buylla Alegre, id., 16.  
 D. Miguel Abajo Marcos, id., 26.  
 D. Santiago Argüelles de la Riva, Progreso, 6.  
 D. Paulino Alvarez Laviada, Doctor Casal, 5.  
 D. Jesús Ablanado Díaz, Vega, 26.  
 D. Bonifacio Alvarez Manzaneda, Ildefonso Martínez.  
 D. Juan Baragaña Sánchez, San Francisco, 10.

- D. César Galbán Pérez, Uría, 16.  
 D. Benigno Bances y Cardet, Libertad, 17.  
 D. Justo Blanco Infanzón, Campomanes, 21.  
 D. Silvestre Cano Pelayo, Plaza Mayor, 10.  
 D. Salustiano Cano Pelayo, San Francisco, 25.  
 D. Sabas Casielles Busto, Santa Ana, 1.º  
 D. Fermin Canella Secades, Fruela, 1.º  
 D. Ramón Clavería García, Torrenó, 2.  
 D. Dionisio Cuesta Olay, Jovellanós, 16.  
 D. Rafael Coalla González, id. 12  
 D. Sénen María Ceñal Vigil, Magdalena, 34.  
 D. Luis Colubi Zelayeta, Perez de la Sala, 5.  
 D. Victor Julio Cano Mata Vigil, Magdalena, 27.  
 D. Cándido Díaz y Díaz, San Francisco, 23.  
 D. Enrique Doz y Gómez, Fruela, 11.  
 D. Baldomero Díaz y Lozano, Doctor Casal, 16.  
 D. Agustín Victorero Díaz Ordóñez, Martínez Marina, 38.  
 D. Constantino Díaz y Díaz, Dueñas, 9.  
 D. Benito Estrada Ambron, Peso, 1.º  
 D. Ignacio España Vilaseca, Campomanes 21.  
 D. Juan Estrada Nora, Luenta, 2.  
 D. José Flórez Goy, Uría 20.  
 D. Eulogio Figares Romero, id., 52.  
 D. Juan Fernández de la Llana, Dueñas, 11.  
 D. Emilio Fernández Alonso, Puerta nueva, 1.  
 D. Juan Antonio Fandiño Pérez, Quintana, 2.  
 D. Antonio Gareía Cabañas, San Francisco, 5.  
 D. Fernando González Valdés, Rua, 10.  
 D. Arcadio González Rio, id., 16.  
 D. Rafael García Agüeria, Sanz y Forés, 3.  
 D. Enrique García Prado, Posada Herrera, 31.  
 D. Elias Gimeno Brun, Pidal, 6.  
 D. Manuel Guisasola, Uría, 8.  
 D. Camilo García del Barco, id., 30.  
 D. Ulpiano Gómez Calderón, id., 48.  
 D. Ceferino González Mata, Jovellanós, 13.  
 D. Manuel Gómez Calderón, id., 13.  
 D. Faustino Huergo Alonso, San Francisco, 14.  
 D. Narciso Hernández Vaquero, Puerta nueva alta, 2.  
 D. José Illan Manzanares, Posada Herrera, 1.  
 D. Dionisio Martín Ayuso, Regente Jaz, 3.  
 D. Bonifacio Menéndez Granda, Caveda, 10.  
 D. Luis Muñiz Miranda, Puerta nueva alta, 12.  
 D. Jesús Prida Peláez, Sol, 6.  
 D. Celestino Pumares Menéndez, id., 13.  
 D. José María Polledo Cueto, Rua, 9.  
 D. Marcelino Pedregal Cañedo, de Fruela, 9.  
 D. Alvaro Quiroga García, Posada Herrera, 3.  
 D. Julio Quirós Secades, Martínez Marina, 30.  
 D. Cándido Rodríguez Lueso, Torrenó, 15.  
 D. Antonio Sarri Oller, Daoiz y Velarde, 3.  
 D. Silverio Suárez Infiesta, Uría, 16.  
 D. Rafael Sarandeses Alvarez, id., 16.  
 D. José Suárez y Suárez, id., 32.  
 D. Aniceto Sela y Sampil, Progreso, 4.  
 D. Alejandro Salmean Cotarredona, Argüelles, 23.  
 D. Timoteo Sánchez del Rio, Santa Susana, 3.  
 D. Laureano Lobato Alvarez, de Soto, Ribera de Arriba.  
 D. Fermin Fernández Iglesias, id., id.  
 D. Antonio Bernaldo de Quirós, de Balduno, Regueras.

Lo que se inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, conforme á lo mandado por la expresada Sala y según lo prevenido en el citado artículo.

Oviedo 31 de Julio de 1897.—  
 Licenciado, Antonio de la Escosura.—V.º B.º, el Presidente de la Sala de vacaciones, Valentin Moreno.

#### Juzgado de Cangas de Onís

D. Francisco Pendás Cortés, Juez municipal del término de Cangas de Onís.

Por el presente cito, llamo y emplazo, á D. Angel Abascal Saiz, vecino que fué de Corao, y en la actualidad en ignorado paradero, para que á las diez de la mañana del día cuatro de Septiembre próximo, comparezca ante este Juzgado á contestar á la demanda contra él y D. José García Naves y Don Francisco Sánchez, como maridos y legítimos representantes de los derechos de sus esposas D.ª Dolores y D.ª Josefa Prisca Abascal Saiz, presentó ante el mismo D. Pedro Merodio Sobrino, vecino de Corao, para que le paguen ciento setenta y siete pesetas que le están debiendo procedentes de préstamo y maíz al fiado, en la inteligencia que si no comparece le parará el perjuicio que en derecho haya lugar, prosiguiendo en su rebeldía las actuaciones.

Dado en Cangas de Onís á veinte de Agosto de mil ochocientos noventa y siete.—Francisco Pendás.—Por su mandado, Antonio Menéndez.

(R. al núm. 548).

D. Francisco Pendás Cortés, Juez municipal del término de Cangas de Onís.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Angel Abascal Saiz, ve-

cino que fué de Corao, en este término y en la actualidad en ignorado paradero, para que á las diez de la mañana del día cuatro de Septiembre próximo, comparezca ante este Juzgado á contestar á la demanda contra él y D. José García Naves y D. Francisco Sánchez, como maridos y legítimos representantes de los derechos de sus esposas D.ª Dolores y D.ª Josefa Prisca Abascal Saiz, presentó ante el mismo, D. Pedro Merodio Sobrino, vecino de Corao, para que le paguen ochocientos treinta y un reales, é intereses al ocho por ciento, procedentes de géneros y dinero que les suministró D. Ceferino Laria, cuyos derechos le corresponden por cesión ó endoso que le hizo el Don Ceferino; en la inteligencia que si no comparece le parará el perjuicio que en derecho haya lugar, prosiguiendo en su rebeldía las actuaciones.

Dado en Cangas de Onís á veinte de Agosto de mil ochocientos noventa y siete.—Francisco Pendás.—Por su mandado, Antonio Menéndez.

(R. al núm. 547).

#### Juzgado de Cangas de Tineo

D. Angel Rancaño y Bermudez, Juez de instrucción del partido de Cangas de Tineo.

Hago público: que el veintisiete de Septiembre próximo y hora de las once de la mañana ha de tener lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado de primera instancia, la subasta de las cinco siguientes fincas, embargadas á Juan Menéndez Rodríguez, vecino de Bergame de arriba, para con su producto hacer efectivo pago á D. José Rodríguez García, vecino de Bergame de abajo, de la cantidad de trescientas noventa pesetas é interés legal del seis por ciento anual desde el diez de Marzo último, costas causadas y que se causen á todo lo que fué condenado por sentencia firme el Menéndez, en el juicio de menor cuantía que contra el mismo promovió ante este Juzgado el Procurador Gimenez, en representación del Rodríguez, á instancia del que, así lo acordé en providencia de esta fecha dictada en el referido juicio.

1.ª El prado del Revollar, de segunda clase, sito en términos de Tremado del Coto, tiene algunos manantiales: es de cabida de diez y nueve áreas setenta y cinco centiáreas; y linda al Este hermos de Antonio Rodríguez y Federico Martínez y camino, Sur prado de Manuel Rodríguez, (a) de la Biera, Norte cortinal de los vecinos de Tremado y Oeste tierra de Adriado Fernández y monte de los vecinos de Villar de Bergame; fué tasado en doscientas cincuenta pesetas.

2.ª El prado del Reguerón, regadío con las aguas del reguero del mismo nombre y las de una fuente que existe á la parte superior y exterior de la misma finca, de segunda clase: cabida doce áreas; linda al

Norte prado de José Fernández, vecino de Casares, Sur el reguero referido, Este prado de Juan López de dicho pueblo y Oeste monte; se halla sito en términos del pueblo de Casares y fué tasado en doscientas pesetas.

3.ª La casa de habitación del demandado, sita en el pueblo de Bergame de arriba, con todas sus oficinas altas y bajas, cuarto separado y corral, formando todo una sola finca, se halla señalada con el número nueve: mide su suelo dos áreas ochenta y un centiáreas, y se halla cubierta de losa; linda por todos los vientos con caminos del pueblo y además por la parte del Sur con la finca que á continuación se describe bajo el número cuatro; fué tasada teniendo en cuenta el gravamen de que se hará mención y que afecta al solar en setecientos cincuenta pesetas.

4.ª La panera colocada al viento Sur de la casa que queda descrita, con el cuarto bodega y cuadra que existe debajo de la misma panera, se halla cubierta de losa; y mide su suelo treinta y ocho metros cuadrados; linda al Este, Oeste y Sur con caminos del pueblo y al Norte sendero y la casa que queda deslindada; fué tasada en quinientas diez pesetas.

5.ª La casa titulada Casiella, compuesta de pajar y cuadra, cubierta de losa, sita á la parte de abajo de la casa anteriormente descrita y separada de la misma por un camino de carro del pueblo de Bergame de arriba, donde se halla sita: cabida superficial su suelo cuarenta y ocho metros cuadrados; y linda Norte y Oeste camino, Este era y tierra que lleva el demandado y Sur la misma tierra de éste; fué tasada teniendo también en cuenta el gravamen que se expresará en ciento cincuenta pesetas.

Se advierte lo siguiente:

1.º Los títulos de propiedad de las cinco fincas atrás expresadas se hallan por habilitar y por consiguiente, se observará en todo caso lo prevenido en la regla quinta del artículo cuarenta y dos del Reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria.

2.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

3.º Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor fijado á cada finca y que ha de servir de tipo para la subasta.

4.º Y por último sobre el suelo de la casa habitación y la Casiella, existe el gravamen de diez y siete maravedises que se pagan á los herederos de D. José María Suárez y Collar, vecino que fué de esta villa.

Dado en Cangas de Tineo á veintuno de Agosto de mil ochocientos noventa y siete.—Angel Rancaño.—Por mandado, de su señoría, José González y Pérez.

(R. al núm. 549).

D. Angel Rancaño y Bermúdez, Juez de instrucción del partido de Cangas de Tineo.

Por el presente hago saber á Manuel Alvarez Rosón, de treinta y nueve á cuarenta años de edad, natural y vecino de Fondos de Vega, termino municipal de Degaña, en este partido, domiciliado hasta hace poco en Madrid, calle del León, número nueve, taberna, y actualmente de paradero desconocido, aunque se dice reside en la provincia de Pontevedra, que según el artículo ciento nueve de la ley Enjuiciamiento criminal le asiste derecho para mostrarse parte en la causa que de oficio instruyo con el número cuarenta y tres del año corriente, por muerte de Manuela Alvarez García, con quien aquél estuvo casado, y la cual falleció en el lugar de Llamas de Ambas-aguas, arrabal de esta villa, en la tarde del venisiete de Julio último, á consecuencia de congestión cerebral, por haberse caído de un árbol, y para renunciar ó no á la reparación ó indemnización á que pueda haber lugar en su caso, por la muerte de dicha mujer.

Y se advierte al expresado Manuel Alvarez Rosón, que de no ejercitar en tiempo oportuno la acción penal en la expresada causa, podrá pararle el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Cangas de Tineo y Agosto veintitres de mil ochocientos noventa y siete.—Angel Rancaño.—Por su mandado Licenciado, Laureano Francos.

(R. al núm. 546).

#### Juzgado de Bayamo

D. Manuel Barros é Ibarra, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: que en este Juzgado cursa el ab-intestato del ultramarino D. Juan Crespo González, natural de Pervis, en la provincia de Oviedo, y en dicho juicio he dispuesto se convoquen por este medio, como lo verifico á todos los que se consideren con derecho á la herencia del finado, á fin de que dentro del término de treinta días que principiarán á contarse desde el de la publicación de este edicto, comparezcan ante este Juzgado á deducir su derecho, con apercibimiento de lo que haya lugar si no verifican su comparecencia los que se consideren acreedores á la herencia, no habiéndose presentado aún á reclamarla persona alguna.

Y para remitir al Sr. Juez de primera instancia de Cangan de Onis, extendiendo y autorizo este segundo edicto en Bayamo á treinta y uno de Mayo de mil ochocientos noventa y siete.—Manuel Barros é Ibarra.—Juan Aguilera.

(R. al núm. 541).

#### Juzgado de Pravia

D. Marcial Rodríguez y Rodríguez, Juez de instrucción del partido de Pravia.

Por medio de la presente y como

comprendido en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Santiago Iglesia, de unos diez y seis años de edad, de estatura alta, pobremente vestido, llevaba en la cabeza sombrero negro deteriorado, natural de Zozures ó Cesures, partido de Tineo, el cual últimamente se hallaba como doméstico en la casa de Manuel Fernández Pérez, de Villanúñin, parroquia de Villafría, en este concejo, de donde se ausentó el ocho de Julio último, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de esta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que contra el mismo resultan en causa que se instruye sobre robo, apercibido que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura del referido sujeto, contra el cual se halla decretada la prisión provisional, y en el caso de ser habido lo conduzcan á la cárcel de esta villa y á disposición de este Juzgado, al objeto indicado.

Pravia Agosto veinte de mil ochocientos noventa y siete.—Marcial Rodríguez.—El Actuario, Florentino Vega.

(R. al núm. 539).

#### Juzgado de Avilés

##### Cédula de citación

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez de instrucción de este partido, en el sumario que instruye por lesiones causadas á Marciala Fernández y Fernández, se cita y emplaza á dicha lesionada, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca en la sala de Audiencia de este Juzgado, con el fin de prestar la oportuna declaración en dicho sumario, y se la hace saber su derecho para mostrarse parte en la causa y renunciar, ó nó, á la indemnización civil que en su día pudiera corresponderle, advirtiéndola que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Avilés veintiuno de Agosto de mil ochocientos noventa y siete.—El Secretario, por Trapa, Constantino S. Graiño.

(R. al núm. 545).

#### Juzgado de Gijón

##### Cédula

Por la presente y en virtud de providencia dictada en el día de hoy, por el Sr. D. José María Suárez Argüelles, Juez de instrucción de esta villa y su partido, en el sumario que se instruye por lesiones á José Fernández Tuya y Víctor García Castañón, vecinos de la parro-

quia de Jove y de esta villa respectivamente, se cita y llama al testigo apodado Molienda, operario que fué en las obras del Puerto del Mussel, y cuyas demás circunstancias personales, domicilio y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días á contar desde el en que se verifique la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado, con el fin de ser oído en dicha causa, apercibido que de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Gijón diez y siete Agosto de mil ochocientos noventa y siete.—El Actuario, Marcelino Carbayeda.

(R. al núm. 531).

#### Juzgado de Oviedo

El Sr. D. Rodrigo Valdés y Peón, Juez municipal suplente de esta capital en funciones de primera instancia de la misma y su partido.

Hace saber: que en el juicio ejecutivo seguido hoy en concepto de pobre á instancia de D. Valeriano Suárez y Tuero, vecino de esta ciudad, representado por el Procurador D. Manuel Gómez, contra Don Francisco Fernández Conde, de San Martín de Pereda, en este concejo, sobre pago de mil ciento veintiseis pesetas, se embargaron á éste la cuarta parte de las seis fincas siguientes:

1.<sup>a</sup> Una casa de planta baja con su cuadra y pajar, sita en el Cubón de dicha parroquia, no tiene número de población, mide ciento treinta y cinco metros cuadrados, por su frente antojana de la misma y por los demás lados bienes de la misma posesión; tasada en cuatrocientas pesetas.

2.<sup>a</sup> Un hórreo frente á la casa anterior colocado sobre cuatro piés de piedra, mide veinticuatro metros y treinta centímetros; linda por todos lados con antojana y bienes de la misma posesión; tasado en doscientas cincuenta pesetas.

3.<sup>a</sup> Otra finca destinada á labor delante de la casa y hórreo anteriores, tiene algunos manzanos próximos á dicha casa y hórreo anteriores y por la parte de abajo ó sea el Oeste de la misma, contiene varios castaños en un trozo de terreno contiguo á la propia finca de pasto y rozo, tiene de extensión la parte labradía, una hectárea y veinte áreas y el resto de la misma treinta áreas; linda toda al Este bienes de los herederos de D. Mamerto Ordóñez, al Norte lo mismo, Sur y Oeste prado y huerta de esta misma posesión; tasada en mil quinientas pesetas.

4.<sup>a</sup> Otra destinada á prado y pasto, sita al Sur de la anterior, contiene algunos robles y castaños, mide ochenta y cinco áreas; y linda al Norte y Oeste con bienes de esta misma posesión, Sur y Este bienes de D. Manuel Longoria, y herederos de D. Mamerto Ordóñez; tasada en seiscientos setenta y cinco pesetas.

5.<sup>a</sup> Un castañedo sito al Oeste del prado anterior tiene de superficie cuarenta y cinco áreas; linda Sur y Oeste, bienes de D. Manuel Longoria, Norte y Este huerta y prado de la misma posesión; tasado en cuatrocientas pesetas.

6.<sup>a</sup> Una finca destinada á labor y prado sita al Norte y Oeste de la casa de esta posesión con algunos árboles manzanos, robles y un castaño, tiene de extensión una hectárea y treinta y seis áreas; linda Este casa de esta posesión y terreno abierto de los herederos de D. Francisco Fernández, Oeste bienes del Sr. Conde de Revillagigedo y por los demás vientos terrenos de esta misma posesión; tasada en mil trescientas sesenta pesetas.

En providencia del día de ayer se acordó sacaran en publica subasta la cuarta parte de las seis anteriores fincas, que tendrá lugar el día veintisiete de Septiembre próximo, hora de las once de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, haciendo constar que para optar á la subasta será preciso consignar previamente el cinco por ciento correspondiente á la cuarta parte de la tasación, que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la misma, y que de los expresados bienes no existen títulos de propiedad.

Dado en Oviedo á catorce de Agosto de mil ochocientos noventa y siete.—Rodrigo Valdés.—Por su mandado, Angel Cabal.

(R. al núm. 536).

D. César Argüelles y Piedra, ex-Juez municipal en funciones de Oviedo.

Hago saber: que para hacer pago á D. José María Fernández, de la cantidad de doscientas cincuenta pesetas y costas fué embargado á D. Andrés García Fernández, vecino de Pereda en este término municipal.

Una finca denominada Huerta de Antón, sita en el lugar de Casielles, parroquia de San Martín de Pereda, destinada á labor y prado: cabida de treinta y dos áreas veinticinco centiáreas; que linda Norte Sur y Este con bienes del difunto Sr. Marqués de Vistalegre y por el Oeste más de los herederos del Sr. de Merás; fué tasada en trescientas cincuenta pesetas.

Habiéndose señalado para la subasta el día nueve del mes de Septiembre próximo y doce de su mañana, se hace público por medio del presente edicto, advirtiéndole que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, debiendo consignarse previamente el diez por ciento del importe de la misma.

Dado en Oviedo y Agosto diez y seis de mil ochocientos noventa y siete.—César Argüelles.—El Secretario, Vicente Mier.

(R. al núm. 532).